COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00822 **DE 2025**

Por la cual se justifica la contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" del Decreto 1082 de 2015

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el numeral 1 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 y la Resolución No. 1-02237 del 21 de julio de 2025 a través de la cual se ordena un encargo como Subdirector.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*.

Que igualmente, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece sobre el principio de coordinación que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que en ese mismo sentido, el artículo 95 de la misma Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el literal c) del número 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece entre otras causales, que la modalidad de selección de contratación directa procede en *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, sobre los convenios o contratos interadministrativos indica que esta causal de contratación directa aplica entre entidades estatales.

Que la Resolución 1090 de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"* establece en su título II en el artículo 10º las modalidades de convenios y en el numeral 10.1 define los convenios interadministrativos como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual señala en la ley o en sus reglamentos.

Que la Ley 119 de 1994 determinó que el SENA es la entidad encargada de impartir formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA a través de 118 centros de formación a nivel nacional distribuidos en 33 regionales, brindan formación profesional titulada y complementaria, con el propósito de colocar sus ofertas a disposición de todos los colombianos, a través de los cuales define las líneas de formación de acuerdo con las necesidades de la población, la actividad económica y vocación productiva del territorio. Los programas de formación se orientan a preparar a las personas para desempeñar oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales.

RESOLUCIÓN No. 44 - 00822 **DE 2025**

Por la cual se justifica la contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" del Decreto 1082 de 2015

Que en atención a la función designada, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, considera necesario llevar a cabo acuerdos de voluntades a suscribir con personas de derecho público o privado, en aras de consolidar una relación de cooperación o asociación, vinculante 2 jurídicamente para las partes, con el propósito de ejecutar proyectos o programas que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y alcanzar objetivos institucionales.

Que para lo cual, el SENA cuenta con mecanismos para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, por lo tanto, es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos ejecutados conjuntamente.

Que conforme a los lineamientos del Plan de Acción 2025 del Servicio Nacional de Aprendizaje, se propone realizar esfuerzos orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados en atender su propósito fundamental. Por consiguiente, corresponde a la Dirección General, de manera conjunta con los Direcciones Regionales y Centros de Formación llevar a cabo actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Todas las actuaciones que se llevarán a cabo para los propósitos del Plan de Acción están soportadas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la vida"*, con sus correspondientes pilares, transformaciones e implicaciones.

Que el plan estratégico institucional 2023 – 2026 del SENA, está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, donde se contempla la Formación Profesional Integral (FPI) y el aprendizaje permanente como ejes fundamentales para mejorar las condiciones de empleabilidad, calidad de vida y desarrollo empresarial sostenible, lo cual va en el mismo sentido de los objetivos de desarrollo sostenible 4. Educación de calidad, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las desigualdades, es por ello, que impartir formación profesional integral, contribuye a las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo las cuales buscan lograr la paz total y la justicia social, al igual, que al desarrollo de la internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática, seguridad humana y justicia social, entre otras transformaciones contempladas en el plan de gobierno.

Que el SENA recibió comunicación con radicado No. 72024-045629 del 08 de febrero de 2024, por parte de la alcaldía del municipio de Villanueva ubicada al sur del departamento de La Guajira, donde manifiesta la intención de suscribir un convenio interadministrativo, justificando que *"(…) esta entidad territorial está interesada en suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la entidad que usted representa para desarrollar programas de formación titulada y complementaria, para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimiento impulsando a los aprendices a proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permitan su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad y mejorar su calidad de vida. (…)".*

Que el municipio de Villanueva es una entidad territorial de carácter municipal, ubicada al sur del departamento de La Guajira, dentro de la división político administrativa del Estado colombiano. Cuenta con personería jurídica, autonomía política, fiscal y administrativa, en los términos establecidos por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado les corresponde *"(…) promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)"* y en consonancia el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece que entre otras funciones a los municipios les corresponde *"(…) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (…)"*, por lo

RESOLUCIÓN No. 44 - 00822 **DE 2025**

Por la cual se justifica la contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" del Decreto 1082 de 2015

tanto, para el municipio de Villanueva es de suma importancia adelantar acciones concretas para lograr el fortalecimiento organizativo a través de capacitaciones para la población en general, fortaleciendo capacidades de autogestión, negociación y concertación. El municipio está en la obligación de facilitar la participación activa de la comunidad, impulsando proyectos sociales y culturales, fortaleciendo a la comunidad en general, e incentivando para el desarrollo cultural.

Que el Plan de Desarrollo del municipio de Villanueva denominado *"Oportunidad con Sentido Social 2024-2027"*, está estructurado en 5 ejes estratégicos que integran: Desarrollo económico agropecuario y rural; Bienestar social en educación, salud, recreación, turismo y deporte; Trasparencia y participación ciudadana; Seguridad y convivencia ciudadana; y Desarrollo territorial.

Que el municipio de Villanueva considera que para desarrollar el eje relacionado con el bienestar social en educación, el cual incluye educación, formación y capacitación, es necesario llevar a cabo una alianza estratégica con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, teniendo en cuenta que por su misionalidad ofrece programas técnicos, tecnólogos y complementarios gratuitos a la comunidad en general, permitiendo mejorar las rutas de formación para los jóvenes y la población vulnerable que habita en el municipio, lo que llevaría a fortalecer la oferta educativa municipal y articular proyectos con un enfoque social.

Que tanto para el SENA como para el municipio de Villanueva, resulta importante aunar esfuerzos para ampliar la cobertura respecto a la formación y capacitación dirigida especialmente a las poblaciones vulnerables y demás comunidades del municipio, contribuyendo al vector de inclusión social. Para poder lograrlo se requiere la implementación y ejecución de un convenio interadministrativo, con el propósito de fortalecer aspectos técnicos, logísticos y financieros que optimizan los recursos existentes e integran los programas y proyectos con los que cuenta el SENA, en conjunto con las necesidades del municipio de Villanueva.

Que a través de la suscripción de un convenio interadministrativo se pretende maximizar el beneficio que prestan las partes, la transferencia de conocimiento y de servicios, mediante la coordinación, planeación y ejecución de programas a nivel complementarios y técnicos, evaluación y certificación de competencias laborales, emprendimiento, programas de atención a víctimas y poblaciones vulnerables y fortalecimiento al sistema nacional de empleo.

Que el objeto del contrato a suscribir entre el SENA y el municipio de Villanueva (Guajira) consiste en: *"Aunar esfuerzos institucionales entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el municipio de Villanueva (Guajira), con el propósito de planificar, ejecutar y promover programas de formación titulada y complementaria, así como, el proceso de certificación por competencias laborales, dirigidos a la población priorizada, comunidades indígenas, jóvenes rurales, campesinos, atención a víctimas, población vulnerable y población en general, con el fin de fortalecer las capacidades productivas, laborales y sociales del territorio."*.

Que, el convenio interadministrativo que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal para las partes. Para el desarrollo del convenio cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades para realizar aportes en especie, los cuales fueron cuantificados en los estudios previos.

Que se podrá obtener información del convenio interadministrativo a suscribir, a través del sitio web del Portal Único de Contratación Pública del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que cuando se adelante la modalidad de selección de contratación directa la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00822 **DE 2025**

Por la cual se justifica la contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" del Decreto 1082 de 2015

Artículo 1º. Justificar la modalidad de contratación directa bajo la causal *"Convenios o contratos interadministrativos"*, para celebrar un convenio interadministrativo entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y el municipio de VILLANUEVA (Guajira), de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo y los estudios previos que los soportan, así:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Contratación directa causal convenios y contratos interadministrativos de conformidad con el literal c) del número 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	Aunar esfuerzos institucionales entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el municipio de Villanueva (Guajira), con el propósito de planificar, ejecutar y promover programas de formación titulada y complementaria, así como, el proceso de certificación por competencias laborales, dirigidos a la población priorizada, comunidades indígenas, jóvenes rurales, campesinos, atención a víctimas, población vulnerable y población en general, con el fin de fortalecer las capacidades productivas, laborales y sociales del territorio.
PRESUPUESTO:	El convenio interadministrativo que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal para las partes. Para el desarrollo del convenio cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades para realizar aportes en especie, los cuales fueron cuantificados en los estudios previos
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de tres (3) años y cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CONDICIONES EXIGIDAS:	Las condiciones que se le exigirá al municipio de Villanueva se encuentran establecidas en los estudios previos que soportan la suscripción del convenio interadministrativo.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Se podrá obtener información del convenio interadministrativo a suscribir, a través del sitio web del Portal Único de Contratación Pública del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de justificación, en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Artículo 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, el
20-OCT-2025

Firmado digitalmente por Jorge Luis Daza Acosta

JORGE LUÍS DAZA ACOSTA
Subdirector (E)
Centro de Formación Agroempresarial y Acuícola - SENA

Proyecto: Miguel Acosta Montenegro – Profesional Grado 01 proceso gestión contractual CAA
Revisión: Amaury Añez Gámez – Coordinador de Formación Integral, Gestión Educativa y Relaciones Corporativas CAA